



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 04 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Extraordinaria de la fecha;



VISTO: El Dictamen Conjunto N°001-2025 de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, el Informe N° 2763-2024-MDNCH-GDS., de la Gerencia de Desarrollo Social sobre proyecto de Ordenanza que regula el Uso, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva del Distrito de Nuevo Chimbote e Informe Legal N° 983-2024-MDNCH-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 55° de la Ley N° 27972 el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, en ese marco, son bienes de las municipalidades: Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; entre otros de conformidad con lo previsto por el Art. 56°, Incisos 2 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 2763-2024-MDNCH-GDS., de vistos, la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Ordenanza que regula el Uso, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva del Distrito de Nuevo Chimbote a fin de que sea evaluado y se eleve al concejo municipal;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 983-2024-MDNCH-OGAJ., de fecha 25 de noviembre de 2024, es de opinión que resulta procedente derivar el Proyecto de Ordenanza que regula el uso, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva del Distrito de Nuevo Chimbote al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento y a fin que proceda con arreglo a sus facultades establecidas en los Art. 9° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el artículo 9°, numeral 8, por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- f) Garantizar el mantenimiento sostenible de la infraestructura pública deportiva, enfocándose en su exclusivo uso deportivo y recreacional, conservación, seguridad y mejora.

Artículo 4°.- ALCANCE

La presente ordenanza tiene alcance respecto a la infraestructura pública deportiva de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o que se encuentre bajo su administración.



TITULO II

BASE LEGAL, TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 5°.- BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:



1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
4. Ley N° 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas;
5. Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes;
6. Ley N° 181 Ley del Deporte, Aprovechamiento del tiempo libre.
7. Ley N° 31199 Ley De Gestión y Protección de los Espacios Públicos
8. Decreto Supremo N°001-2023-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
9. Ordenanza 10-2023-MDNCH - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo 6.- TITULARIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es titular, y constituyen su patrimonio, de todos los espacios públicos deportivos de la circunscripción del distrito de Nuevo Chimbote. Además, deberá entenderse bajo su dominio toda infraestructura deportiva cedida en su favor para su administración.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto impulsar la gestión eficiente de la infraestructura pública deportiva del distrito de Nuevo Chimbote, enfocándose en su conservación, mantenimiento y mejora. Además, busca difundir, promover y fortalecer la práctica del deporte y la actividad física mediante la creación de programas deportivos.



Artículo 2°.- FINALIDAD

Es finalidad de la presente ordenanza, regular la gestión de la infraestructura pública deportiva de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, orientando el uso exclusivo para la práctica deportiva y recreacional de los vecinos, considerando la participación activa de los vecinos a través del Comité Deportivo Vecinal y lograr una gestión compartida y eficiente en beneficio de la comunidad.

Artículo 3°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Regular la administración de los espacios públicos destinados a la actividad deportiva y recreacional ubicados en la circunscripción del distrito, en el marco de las competencias municipales y su titularidad.
- Identificar y registrar los espacios públicos que constituyan bienes de uso público destinados para la actividad deportiva y recreativa de la ciudadanía en general.
- Fomentar la actividad deportiva y recreativa a través de acciones promovidas por los Comités Deportivos Vecinales o por la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud, conforme lo establezca el reglamento;
- Impulsar la implementación de los Comités Deportivos Vecinales, encargando a estas las tareas de conservación, mantenimiento integral de la infraestructura deportiva y de garantizar el uso exclusivo para fines deportivos y recreacionales, quedando excluidas actividades sociales con expendio de bebidas alcohólicas, bajo responsabilidad;
- Reglamentar la gestión de los comités deportivos vecinales sobre espacios deportivos de uso público.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 7°.- ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud, administra los espacios públicos destinados a actividades deportivas y recreativas en el distrito; siendo responsable de velar por el mantenimiento de su infraestructura.

La Municipalidad, podrá delegar en el Comité Deportivo Vecinal, previa evaluación, conformación, capacitación y reconocimiento, la administración de la infraestructura. Esta delegación no excluye la supervisión y seguimiento por parte de la Municipalidad en las funciones que realice dicho Comité. La formalización de la delegación será mediante acta de entrega la que deberá estar suscrita por la Gerencia de Desarrollo Social, la Unidad Funcional de Control Patrimonial y los integrantes del Comité Deportivo vecinal. Para proceder con la firma del acta debe contarse con un informe favorable de la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud.



Artículo 8.- IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

La Subgerencia de Deportes, Recreación y Juventud en coordinación con la Unidad Funcional de Control Patrimonial, debe llevar el registro actualizado de la infraestructura pública deportiva.

Asimismo, es competencia para identificar aquellos espacios públicos con potencial deportivo con la finalidad de que la Municipalidad pueda evaluar la necesidad de inversión en infraestructura deportiva.



Artículo 9.- REGISTRO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA

La Subgerencia de Deportes, Recreación y Juventud es el órgano encargado de elaborar y gestionar el Registro Municipal de Infraestructura Pública Deportiva, entendiéndose por este al instrumento técnico administrativo que permita la identificación, clasificación y seguimiento de toda infraestructura deportiva públicas del distrito. El Registro será estructurado conforme lo establezca el reglamento de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Artículo 10.- ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA

La Subgerencia de Deportes, Recreación y Juventud es responsable de evaluar la infraestructura pública deportiva de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, quedando obligada a elaborar y presentar el Informe en el que se consigne los estados de cada espacio público, destinado a la actividad deportiva.

El Informe a emitir será de dos tipos:

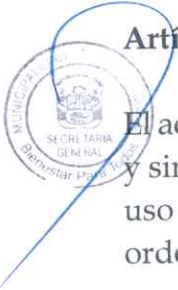
1. Informe de Complejos Deportivos Municipales
2. Informe de Losas Deportivas.

Toda la información contenida en estos informes debe ser registrada en el Registro Municipal de Infraestructura Pública Deportiva.



Artículo 11.- ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA

El acceso a la Infraestructura Pública Deportiva es libre para todos los ciudadanos y sin discriminación de ninguna índole. Los horarios, condiciones y costo para el uso de dicha infraestructura serán establecidos en el reglamento de la presente ordenanza.



Artículo 12°.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

La Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud y la Unidad Funcional de participación Vecinal son responsables de promover, capacitar y organizar los Comités Deportivos Vecinales, los cuales serán elegidos conforme se establezca en el artículo 13 de la presente ordenanza y su reglamento.

Artículo 13°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

El Comité Deportivo Vecinal es el órgano colegiado a cargo de la gestión de la infraestructura deportiva y estará integrada por tres (3) miembros siguientes:

- a. Un (1) representante de la junta directiva o consejo directivo de la organización social vecinal que desempeña el cargo de Secretario de deportes. En caso de no contar con éste, se designará a uno de entre los demás integrantes de la junta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- b. Dos (2) vecinos, residentes en la urbanización, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Habilitación Urbana u otro similar, en donde se ubica la infraestructura deportiva. Uno de ellos deberá acreditar domiciliar en un radio máximo de dos manzanas, teniendo como referencia la ubicación de la infraestructura deportiva.

La presidencia del comité deportivo vecinal recaerá en el representante de la junta directiva o consejo directivo de la organización social. El Comité Deportivo Vecinal tendrá un plazo de vigencia de dos años.



Artículo 14°.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL.

La elección de los dos miembros del Comité Deportivo Vecinal será en asamblea general.

No podrán integrar el Comité Deportivo Vecinal en calidad de representante de la organización vecinal, el secretario general o quien ocupe el máximo cargo de representación de la organización social. Los demás integrantes de la junta estarán sujetos a lo establecido en el art. 13°, literal a).



ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL

El Comité Deportivo Vecinal tiene las siguientes obligaciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo Anual (PTA) que contemple actividades deportivas y/o recreativas, priorizando actividades para niños y jóvenes y, adulto mayor;
- Presentar a la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles luego de asumir la administración de la infraestructura pública deportiva, el Plan de Trabajo Anual;
- Formular y presentar el Plan de Mantenimiento y Mejoras de la infraestructura pública deportiva ante la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles luego de asumir la administración de la infraestructura pública deportiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

TITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17°.- INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEPORTIVO VECINAL.

Las infracciones y sanciones aplicables a los miembros del Comité Deportivo vecinal, serán establecidas en el reglamento de la presente ordenanza.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Participación Vecinal, evaluará y propondrá la salida más viable para los casos de la conformación de los comités deportivos vecinales ante la existencia de más de una organización social de carácter vecinal dentro de una misma zona de influencia.

Segunda.- La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Participación vecinal, evaluará y propondrá la salida más viable para los casos de la conformación de los Comités Deportivos vecinales ante la existencia de más de una organización social de carácter vecinal dentro de una misma zona de influencia.

Tercera.- La Gerencia de Desarrollo Social a propuesta de la Subgerencia de Deportes, Recreación y Juventud, en un plazo de 15 días, deberá remitir una propuesta de Reglamento del uso de la infraestructura pública deportiva en donde deberá contemplarse, entre otros aspectos, las tarifas, horarios de uso de la infraestructura, infracciones y sanciones de los miembros del Comité Deportivo Vecinal; debiendo contemplar además en dicho Reglamento el modelo de Acta de Entrega de administración en favor del Comité Deportivo Vecinal.

Cuarta.- La Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud, en coordinación con el área de Patrimonio, en un plazo de 45 días, deberá elaborar el Registro de Infraestructura Publica Deportiva Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- d) Realizar labores de conservación y mantenimiento de las infraestructuras públicas deportivas a su cargo;
- e) Garantizar el cumplimiento del horario de uso de las instalaciones deportivas, respetando los horarios y condiciones establecidos en el reglamento de la presente ordenanza
- f) Administrar los ingresos económicos derivados por uso de las infraestructuras públicas deportivas y destinarlos íntegramente al mantenimiento, pago de servicios y equipamiento para la práctica deportiva y recreativa
- g) Garantizar la seguridad y el buen uso de la infraestructura deportivos.
- h) Informar el estado físico y ocurrencias por uso de la infraestructura deportiva de oficio o cuando sea solicitada por la administración municipal;
- i) Cumplir con las disposiciones contenidas en el acta de entrega de la administración.
- j) Remitir mensualmente a la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud de Nuevo Chimbote los comprobantes de pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y todo gasto excepcional generado para la preservación de la infraestructura deportiva y con cargo a los ingresos.
- k) Presentar bimestralmente un informe económico a la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud de Nuevo Chimbote.
- l) Presentar una rendición final de cuentas en un plazo de quince (15) días después de finalizar su gestión y entrega de cargo.
- m) Garantizar la inclusión y el acceso equitativo a la infraestructura deportiva, de todos los ciudadanos, priorizando el derecho de niños, adultos mayores y personas con discapacidad.



Artículo 16°.- SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS VECINALES

Es competencia de la Subgerencia de Deporte, Recreación y Juventud, coordinar y supervisar la labor de los Comités Deportivos Vecinales. Para tal efecto llevará a cabo una evaluación periódica del estado financiero presentado por el Comité Deportivo Vecinal, además de verificar las labores de mantenimiento y mejora efectuadas en las instalaciones deportivas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que mediante decreto de alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Los Comités Deportivos Vecinales se obligan a dar atención prioritaria las programaciones para el uso de la infraestructura deportiva requerida, organizada o promovida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para la realización de actividades de carácter institucional, deportiva, y/o cultural.

La falta de atención a esta disposición será considerada una infracción grave, sujeta a medidas correctivas y sanciones establecidas en el reglamento de la presente ordenanza.

Tercera.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDNCH y toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza. Déjese sin efecto todo acto administrativo que vulnere la presente ordenanza.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS